PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No. Proceso: SASIEOAJC 010-2026

10/09/2026

I. PRESENTACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

El Municipio de Florencia Caquetá pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ, por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE,** a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

El proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, versión 01.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de acuerdo lo establecido en EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada con subasta inversa presencial, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
F. Diligenciar totalmente los anexos y formularios contenidos en este pliego.

G. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

1.2 RÉGIMEN LEGAL

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que la ENTIDAD considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.3 LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.4 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

NOTA. La documentación relacionada con la presente convocatoria podrá ser revisada a través de la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el link del proceso.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico a través de la plataforma del SECOP II.

1.7 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

1.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el presente documento en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de inicio	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
Acta de liquidación	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución

Acto administrativo de adjudicación	Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. Para el caso de la licitación pública en la actualidad la ley establece que no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en la que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Para las demás modalidades de selección en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de ofertas
Audiencia pública	Sesión pública programada para llevar a cabo una diligencia de interés dentro de cualquier proceso de contratación. Su previsión y agenda dependerá de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En la actualidad se debe llevar a cabo audiencia pública para el análisis, estimación y distribución de riesgos, la aclaración de pliegos de condiciones, la recepción de ofertas, la adjudicación de un proceso licitatorio, la declaración de incumplimiento o la imposición de multa o sanción al contratista, entre otras.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.	Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011
Contratista	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
Contrato	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo.
Cronograma	Es el documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Declaración de desierta de un proceso de selección.	Declaración de la administración que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con las condiciones exigidas en el pliego, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o porque no se presentaron proponentes al proceso.
Documentos del Proceso.	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.
Gestión contractual	Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Margen Mínimo	Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Plazo de ejecución	Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.
Pliego de condiciones o invitación pública.	Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones
Proponente	Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
R.U.P	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Registro presupuestal (RP)	Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato
Resolución de apertura	Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera de convocatoria pública, señala el término del proceso de selección.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública.

1.12 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

II. DESCRIPCION TECNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer, el Municipio de Florencia está interesado en celebrar un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, con una persona natural o jurídica, que dentro de su objeto esté autorizado a ejecutar cabalmente las obligaciones descritas en el objeto del contrato, así mismo a suministrar e instalar cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual y a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de aire acondicionado.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia debe brindar unas condiciones de trabajo óptimas para que los servidores desarrollen sus actividades de una manera eficiente, se requiere; para llevar a cabo éste objetivo, controlar de forma adecuada la temperatura ambiente en las zonas de trabajo que tienen poca ventilación y bajo flujo de aire, ante lo cual los usuarios y especialmente los servidores de la Entidad son más susceptibles a la falta de atención ante la incomodidad causada por las condiciones ambientales, está demostrado que la sobre exposición al calor puede generar descenso del ritmo de trabajo y fatiga muscular, y el frío por su parte, disminuye la destreza manual y el rendimiento físico y mental, por otro lado, cabe resaltar la importancia de las rutinas de mantenimiento a los equipos, que entre otras cosas, prolonga la vida útil de los mismos.

Por lo antes expuesto, es necesario contratar el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal de Florencia.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	
40	10	17	01	Aires acondicionados
32	10	15	13	Conjuntos de circuitos y componentes de aplicaciones específicas

24	13	15	13	Refrigerante
31	20	15	25	Cinta vinilo
40	17	21	03	Codos para tubos de cobre
40	17	49	12	Uniones para tubos de cobre
23	27	18	04	Varillas de soldadura fuerte o soldadura de gas
39	12	15	29	Contactores
39	12	15	23	Temporizadores
20	12	25	12	Guías de tubería
52	16	15	25	Control remoto
40	15	16	04	Compresores de gas
32	12	15	09	Capacitor de aire
39	13	17	09	Cableado eléctrico o conducto de cables
40	17	15	17	Tubo pvc para uso comercial
39	12	17	27	Aislantes eléctricos
23	24	21	14	Soportes firmes
72	10	15	11	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Publica (SECOP II) en la Versión N° 64, Línea No 597.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, ALCANCE DEL OBJETO, PRODUCTOS, ETC.

2.4.1 ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS.

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS 12.000 BTU** • Funciones turbo • Filtro anti-polvo: Hasta 50% mayor poder anti-polvo. • Voltaje 220 V • Tipo Mini – Split • Refrigerante R-410a • Garantía 12 meses compresor 6 años • Dimensiones: PESO UI: 8,5 kg – ALTO UI: 19,4 cm – ANCHO UI: 80,5 cm – PROFUNDIDAD UI: 28,5 cm • Clasificación B	UNIDAD
2	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DEL AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 TBU (INVERTER)** • Tecnología: Inverter con ahorro energético (208.6 kw/mes). • Refrigerante: R-410a (Carga: 0.9 kg)	UNIDAD

		• Interfaz: Pantalla Digital LED y Encendido Electrónico. • Potencia/Clima: 2950W / Clase N (16°C - 32°C) • Garantía: 2 años en partes y 10 años en compresor • Dimensiones UI: 95,7 x 21,3 x 30,2 cm (Peso: 10.4 kg • Dimensiones UE: 76,5 x 30,3 x 55,5 cm (Peso: 26.5 kg). • Clasificación A	
3	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS 24.000 BTU (INVERTER).** • Tecnología Inverter con ahorro de energía del 60% • Protección Eléctrica: Rango de operación 150V - 270V • Refrigeración: Gas R410A con sistema de detección de fugas y enfriamiento instantáneo • Durabilidad: Revestimiento anticorrosivo (resistente a salinidad y lluvia) • Especificaciones: Voltaje 220V / Potencia 3050W • Garantía: 2 años en partes y 10 años en compresor. • Clasificación B	UNIDAD
4	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS 36.000 BTU (INVERTER)**. • Dimensión Unidad Interior: 1259 x 282 x 362 mm • Peso Unidad Interior: 18.5 kg • Dimensión Unidad Exterior: 946 x 410 x 810 mm • Peso Unidad Exterior: 65.2 kg • Refrigerante: R410A • Máxima longitud de tubería: 30 mts • Garantía: 2 años en partes y 10 años en compresor.	UNIDAD
5	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DEL AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETE DE 40.000 BTU (INVERTER)** • Tipo Cassette con diseño de panel plano y elegante. • Voltaje 220 - 240 V / 1 Fase. • Refrigerante ecológico R410A. • Operación silenciosa: Nivel de ruido mínimo de 28 dB. • Capacidad de enfriamiento variable (36.000 a 39.000 BTU/hr).	
6	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DEL AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETE DE 48.000 BTU (INVERTER)** • Tecnología Inverter: Al variar la velocidad del compresor, el equipo mantiene una temperatura estable sin apagarse y encenderse constantemente, lo que reduce el consumo eléctrico y alarga la vida útil del equipo. • Diseño Estético y Oculto: Queda prácticamente al ras del cielo raso (falso techo)	UNIDAD

		• Distribución Uniforme: Tienen ventiladores que expulsan el aire en 4 direcciones o de manera circular (Cassette 360), alcanzando todos los rincones y evitando corrientes de aire molestas dirigidas hacia una sola persona. • Bomba de Condensado: La unidad interior integra una pequeña bomba que eleva el agua generada por la condensación, facilitando la instalación de las tuberías de desagüe hacia el exterior.	
7	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE BTU: 60.000 BTU/H.** • Eficiencia: Tecnología Twin Rotary con Motor BLDC (SEER 18 / EER 2.91). • Voltaje: 220 ~ 240 V / 50/60 Hz. • Capacidad: Nominal 58.000 Btu/h (17 kW). • Control: Remoto inalámbrico incluido. • Ventilación: Sistema 2D Turbo Fan con motor BLDC de alta eficiencia. • Instalación: Longitud máxima de tubería 50 mts / Altura máxima 30 mts. • Dimensiones UI: PESO: 28 kg – ALTO: 28,8 cm – ANCHO: 84,0 cm – PROFUNDIDAD: 84,0 cm.	UNIDAD

Nota 1: Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Fichas Técnicas de Producto", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con las Fichas Técnicas de Producto a que será publicada en el proceso del SECOP II.

Buena instalación y funcionamiento: Es responsabilidad del Contratista asegurar una buena instalación y funcionamiento de los equipos, accesorios y demás elementos utilizados en desarrollo del contrato de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, para evitar escapes sustancias nocivas que contaminen o dañen los suelos, los cuerpos de agua, el aire, los organismos, las personas o sus bienes.

Instalación: El contratista se compromete a entregar instalado y funcionando los aires incluidos en el presente proceso, de acuerdo a las normas establecidas cumpliendo con el (Reglamento Retie, NTC20250). El Contratista garantizará que las instalaciones eléctricas a implementar, cumplen con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050, la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional. En los lugares que por carga eléctrica la acometida existente no soporte la potencia de los aires a instalar, se deberá instalar acometida eléctrica de acuerdo a la necesidad junto con su tablero eléctrico alimentado desde la celda de distribución principal de la edificación, diseñada y calculada a la potencia del equipo.

2.2.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD

	UNSPC		DE MEDIDA
8	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
9	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
10	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
11	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
12	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
13	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
14	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
15	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
16	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
17	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
18	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
19	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
20	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
21	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
22	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD

Las actividades descritas deberán ser ejecutadas para cada uno de los equipos de aire acondicionado, en rutinas de mantenimiento preventivo cuya periodicidad será determinada por la supervisión del contrato, de conformidad con las recomendaciones emitidas por el fabricante del equipo. Así mismo, el contratista deberá, de acuerdo al tipo de sistema de aire acondicionado, ejecutar las actividades que correspondan y que están relacionadas en la ficha técnica de cada equipo, además de aquellas que los fabricantes recomienden, de tal forma que se garantice un funcionamiento continuo y óptimo de los equipos incluyendo sus componentes.

Culminado el mantenimiento correspondiente, se revisará el equipo y se verificará que el mismo cuente con la totalidad de los elementos y/o piezas indispensables para su normal funcionamiento.

El servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado debe incluir todas las actividades que se mencionan a continuación:

•Desarrollar las rutinas de mantenimiento preventivo, conforme a los parámetros señalados por la Entidad, y según las recomendaciones dadas por los fabricantes de los equipos.

• Elaborar e implementar un programa de mantenimiento preventivo.

• Ejecutar todas las rutinas de mantenimiento a través de técnicos especializados en mantenimiento de equipos de aire acondicionado, las cuales serán verificadas por la supervisión del contrato.

• Realizar un informe por equipo donde se evidencie el antes, durante y después del mantenimiento preventivo. El informe deberá contar evidencia fotográfica que indique la ubicación, fecha y hora donde fueron tomadas.

2.2.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
23	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
24	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
25	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
26	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
27	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
28	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
29	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
30	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
31	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
32	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
33	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
34	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36,000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
35	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
36	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
37	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD

Mediante la ejecución de los mantenimientos preventivos se busca prevenir la ocurrencia de fallas en los equipos de aire acondicionado que impliquen mantenimientos correctivos. En este contexto, no necesariamente se realiza el mantenimiento correctivo cuando se presentan fallas, en ocasiones, durante la ejecución del mantenimiento preventivo, se detecta una potencial falla para lo cual se requiere programar un correctivo para prevenirla; para estos casos el contratista debe informar al Supervisor sobre la necesidad y en forma conjunta tomar las decisiones a que haya lugar para solucionar el problema presentado.

Aunado a lo anterior, este mantenimiento se realizará, atendiendo las llamadas de emergencia que efectúe el supervisor del contrato.

El mantenimiento de tipo correctivo se diferencia de las actividades listadas en el mantenimiento preventivo, por su alcance, magnitud y costo, por consiguiente requiere un tratamiento diferente y no se encuentra contemplado dentro de los costos del mantenimiento preventivo.

El valor del mantenimiento correctivo solo será compuesto por el valor de los repuestos instalados y todas las actividades necesarias para la realización de este, para ello se incluye una bolsa de repuestos que hace parte en la tabla de especificaciones técnicas y las fichas técnicas que compone el suministro de componentes y/o elementos para el funcionamiento.

El contratista deberá ejecutar todos los mantenimientos correctivos que se requieran hasta agotar el presupuesto asignado para tal efecto, respetando el listado de precios unitarios fijos que anexa a su oferta.

Para la solicitud de cualquier mantenimiento correctivo, el operario dispuesto por el contratista deberá realizar un informe técnico en donde se describa la falla y la solución, indicar la razón para efectuar dicho procedimiento y cuáles son las piezas a sustituir, además deberá presentar fotos de los repuestos a reemplazar y de los nuevos a instalar.

En el momento de la ejecución del mantenimiento correctivo, el operario deberá realizar un informe en donde se describan todas las actividades que se realizaron, las piezas que se sustituyeron y los datos generales de tensión, corriente, presiones, etc., que garanticen que el equipo está en óptimas condiciones de funcionamiento.

Este informe también tendrá la firma del técnico que ejecutó el servicio y del funcionario encargado de recibir el servicio en cada dependencia y/ oficina, dejando constancia que el mismo se realizó y que los equipos quedaron funcionando según lo acordado. Si dicho informe no se presenta correctamente diligenciado y firmado tanto por el técnico especialista como por el funcionario que recibe los trabajos, la entidad no podrá efectuar el pago correspondiente. Estos reportes serán verificados por el supervisor del contrato.

El equipo objeto de mantenimiento correctivo deberá ser reparado y quedar en perfecto estado de funcionamiento, a más tardar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de daño del equipo. De no cumplirse este plazo, el contratista deberá justificar mediante informe, el retraso en la realización del mantenimiento correctivo y especificar un plazo dentro del cual el equipo quedará en perfecto funcionamiento. Dicho informe deberá ser presentado al supervisor del contrato a más tardar al cuarto (4) día hábil siguiente al reporte del daño del equipo.

2.2.3 SUMINISTROS DE REPUESTOS

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
38	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 9.000 BTU	UNIDAD
39	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 12.000 BTU	UNIDAD
40	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 18.000 BTU	UNIDAD
41	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 24.000 BTU	UNIDAD

42	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 36.000 BTU	UNIDAD
43	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 40.000 BTU	UNIDAD
44	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 48.000 BTU	UNIDAD
45	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 60.000 BTU	UNIDAD
46	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 9,000BTU INVERTER	UNIDAD
47	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 12.000 BTU INVERTER	UNIDAD
48	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 18.000 BTU INVERTER	UNIDAD
49	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 24.000 BTU INVERTER	UNIDAD
50	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 36.000 BTU INVERTER	UNIDAD
51	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 40.000 BTU INVERTER	UNIDAD
52	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 48.000 BTU INVERTER	UNIDAD
53	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 60.000 BTU INVERTER	UNIDAD
54	24131500	GAS REFRIGERANTE LÍQUIDO Y GASEOSO DE TIPO R22 Y R410 POR 800 GRAMOS.	UNIDAD
55	31201500	ROLLO DE CINTA DE VINILO POR 30 MTS	UNIDAD
56	40172100	CODOS DE COBRE 5/8	UNIDAD
57	40172100	CODOS DE COBRE 3/4	UNIDAD
58	39121500	UNIONES DE 1" DE COBRE	UNIDAD
59	39121500	VARILLAS DE SOLDADURA DE COBRE DE FOSFORO	UNIDAD
60	39121500	CONTACTORES CON BOINAS DE 24 VOLTEOS Y 220	UNIDAD
61	39121500	CONTACTORES DE 2 POLOS - 3 POLOS 30-40-50 AMP	UNIDAD
62	31201500	CINTA DE VINILO TÉRMICA AISLANTE POR 30 MTS	UNIDAD
63	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 9.000 BTU	UNIDAD
64	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 12.000 BTU	UNIDAD
65	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 18.000 BTU	UNIDAD
66	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 24.000 BTU	UNIDAD
67	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 36.000 BTU	UNIDAD
68	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 40.000 BTU	UNIDAD
69	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 48.000 BTU	UNIDAD
70	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 60.000 BTU	UNIDAD
71	39121500	CONTACTOR DE 3 POLOS 50 AMPERIOS	UNIDAD
72	20121500	TUBERIA DE COBRE 1/4	METRO
73	20121500	TUBERIA DE COBRE 3/8	METRO
74	20121500	TUBERIA DE COBRE 5/8	METRO
75	20121500	TUBERIA DE COBRE 3/4	METRO
76	20121500	TUBERIA DE COBRE 1/2	METRO
77	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 9.000 BTU	UNIDAD
78	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 12.000 BTU	UNIDAD
79	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 18.000 BTU	UNIDAD
80	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 24.000 BTU	UNIDAD
81	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 36.000 BTU	UNIDAD
82	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 40.000 BTU	UNIDAD
83	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 48.000 BTU	UNIDAD
84	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 60.000 BTU	UNIDAD
85	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 9.000 BTU	UNIDAD
86	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU	UNIDAD

87	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 18.000 BTU	UNIDAD
88	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU	UNIDAD
89	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 36.000 BTU	UNIDAD
90	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 40.000 BTU	UNIDAD
91	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 48.000 BTU	UNIDAD
92	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 60.000 BTU	UNIDAD
93	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	UNIDAD
94	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	UNIDAD
95	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UNIDAD
96	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UNIDAD
97	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	UNIDAD
98	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU	UNIDAD
99	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	UNIDAD
100	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000BTU	UNIDAD
101	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 9.000BTU	UNIDAD
102	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 12.000BTU	UNIDAD
103	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 18.000BTU	UNIDAD
104	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 24.000BTU	UNIDAD
105	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 36.000BTU	UNIDAD
106	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 40.000BTU	UNIDAD
107	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 48.000BTU	UNIDAD
108	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 60.000BTU	UNIDAD
109	39131700	CABLEADO ELECTRICO DE CALIBRE 12 CENTIMETROS POR 4 LINEAS	METRO
110	39131700	CABLE ENCAUCHETADO 4 x14	METRO
111	39131700	CABLE ENCAUCHETADO 2 x14	METRO
112	40171500	TUBO DE PVC DE 1" DE DIAMETRO PARA DESAGUES DE LOS AIRES ACONDICIONADOS	METRO
113	39121700	AISLANTE RUBATEX DE 1/4	METRO
114	39121700	AISLANTE RUBATEX DE 3/8	METRO
115	39121700	AISLANTE RUBATEX DE 5/8	METRO
116	39121700	AISLANTE RUBATEX DE 3/4	METRO
117	39121700	AISLANTE RUBATEX DE 1/2	METRO
118	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 9.000 BTU	UNIDAD
119	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU	UNIDAD

120	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 9.000 BTU	UNIDAD
121	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU	UNIDAD
122	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 18.000 BTU	UNIDAD
123	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU	UNIDAD
124	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 36.000 BTU	UNIDAD
125	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 40.000 BTU	UNIDAD
126	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 48.000 BTU	UNIDAD
127	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 60.000 BTU	UNIDAD
128	23242100	SOPORTES METALICO DE HIERRO EN "L" CON TORNILLO DE 5/8 Y CUATRO CAUCHOS DE SUSPENSION PARA CONDENSADORA	UNIDAD
129	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	UNIDAD
130	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	UNIDAD
131	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UNIDAD
132	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UNIDAD
133	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	UNIDAD
134	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU	UNIDAD
135	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	UNIDAD
136	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU	UNIDAD
137	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	UNIDAD
138	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	UNIDAD
139	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UNIDAD
140	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UNIDAD
141	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	UNIDAD
142	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU	UNIDAD
143	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	UNIDAD
144	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU	UNIDAD

Procedimiento para aprobación de cambio de repuestos

El procedimiento que se describe a continuación se deberá tener en cuenta para aquellos repuestos que no están incluidos en el suministro de componentes y/o elementos para el funcionamiento y/o fichas técnicas.

Para efecto de valoración de insumos y potenciales repuestos, es importante que se tenga en cuenta que los equipos de aire acondicionado de la Entidad tienen diferentes características, especificaciones técnicas, modelos y marcas.

a) El Contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el repuesto requerido en un término no superior a 48 horas adjuntando para ello dos (02) cotizaciones, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario del repuesto incluido el IVA (incluyendo transporte y mano de obra). A su vez el supervisor del contrato deberá requerir de forma independiente otra cotización bajo las mismas condiciones. Si el valor cotizado por el supervisor del contrato resulta ser menor, el Contratista estará en la obligación de suministrar el repuesto con el menor precio cotizado.

b) El supervisor del contrato será la única persona autorizada para aprobar la cotización que se presente para el proceso de cambio de repuestos.

c) El valor de los repuestos, su instalación, transporte y mano de obra requeridos para la ejecución de mantenimientos correctivos será imputado al valor destinado y reservado para mantenimiento correctivo, previa autorización del supervisor del contrato. En ningún caso el contratista podrá ejecutar o facturar dichos servicios sin la aprobación previa del supervisor y la correspondiente verificación de la necesidad, pertinencia y costo de la intervención.

d) El supervisor y contratista deberán llevar un estricto control de los consumos, con el fin de no sobrepasar el presupuesto correspondiente. Si éste se excede, la entidad no reconocerá valor alguno.

Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales y tener una garantía técnica por un periodo mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación.

Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales y tener una garantía técnica por un periodo mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación.

2.5 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la fecha técnica, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus

amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.
6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.
11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
12. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
15. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El contratista, deberá cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando, a juicio del supervisor, no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía.
3. Será obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la entidad y presentadas en la propuesta.
4. El contratista debe entregar los elementos nuevos, no se aceptan usados o deteriorados. Los elementos deben ser entregados en sus empaques originales y debidamente sellados, empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento con sus respectivas especificaciones técnicas, deberán estar en buen estado de conservación, sin maltrato

que dificulte el adecuado uso de los elementos adquiridos.

5. Entregar los elementos en los empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo en los bienes que aplique.
6. Realizar las adecuaciones eléctricas requeridas, para garantizar el correcto funcionamiento del equipo instalado sin que esto represente gastos adicionales para la Entidad.
7. Para el caso de que la carga eléctrica de la acometida existente no soporte la potencia del aire a instalar, el contratista deberá prever una acometida eléctrica que garantice la correcta instalación y funcionamiento del sistema.
8. Será obligación del proveedor, que las adecuaciones eléctricas cumplan con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 12de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional.
9. En los casos que se requieran para la acometida eléctrica de los equipos el suministro y montaje de Breakers, tableros y canalizaciones respectivas deben ser de acuerdo con normatividad vigente, éstos correrán por cuenta del CONTRATISTA quien además debe suministrar los elementos de protección y tableros necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos.
10. Todos los materiales para las adecuaciones del aire acondicionado serán asumidos por el contratista.
11. En caso de que por disponibilidad en el mercado no se encuentren o se hayan agotado los bienes y/o elementos objeto de adquisición, deberá informarlo inmediatamente al supervisor del contrato junto con los soportes que acrediten esta situación, para la adopción de la decisión que corresponda. En todo caso, el contratista se obtendrá de realizar entregas de bienes y/o servicios que no cumplan con las condiciones aplicables según ficha técnica.
12. Responder por cualquier defecto de fabricación o funcionamiento de los bienes, que sea imputable a la imperfección o deficiencia de los materiales o la mano de obra utilizada en su producción - ensamble
13. Cumplir con la Garantía Técnica ofrecida.
14. El contratista debe reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la normal ejecución del Contrato.
15. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
16. El contratista deberá disponer del personal profesional y técnico exigido en la capacidad técnica (PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO), para proceder con la entrega e instalación de los equipos objeto del contrato.
17. Disponer del personal, maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la correcta y optima ejecución del objeto contratado.
18. Las relacionadas en la propuesta que se acepte las cuales formarán parte del contrato.
19. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione desde su comienzo hasta la terminación a terceros y a la Alcaldía de Florencia, durante la ejecución del contrato.
20. Mantener a la Alcaldía de Florencia, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que

pueda entablarse en contra de éstos, por causa de acciones u omisiones en que incurra.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Ejercer vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el presupuesto disponible de la entidad, los valores históricos contratados, el análisis de las cotizaciones presentadas y los demás aspectos detallados en análisis económico del sector y en el marco de las actividades proyectadas por la Secretaría Administrativa, se concluye que la ejecución presupuestal del presente proceso se realizará mediante la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, razón por la cual el presupuesto oficial para la presente contratación se fija en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE** (97 smmlv) incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Nota 1: Los valores anteriores incluyen IVA y todos los costos que del suministro se derive.

RETENCIONES: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad. El contratista se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro – Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro – Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %

Pro – Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro – Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%
Pro – Justifica Familiar	Acuerdo 026 De 2025	2%

2.6.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La metodología de análisis para el valor estimado del contrato se soporta con base en el análisis de precios, el referido se realizó solicitando dos (2) cotizaciones a empresas o establecimientos de comercio que ejercen la venta, distribución, suministro de suministro y mantenimiento de aires acondicionados, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

Una vez realizada la ponderación del valor unitario de los ítems de cada una de las tres cotizaciones del mercado, el siguiente fue el precio unitario promedio arrojado del respectivo estudio del sector:

A. ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO AIRES ACONDICIONADOS

ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO AIRES ACONDICIONADOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
1	ADQUISICIÓN E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	UNIDAD	$ 3.923.250
2	ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18.000 BTU	UNIDAD	$ 5.127.000
3	ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU	UNIDAD	$ 6.250.000
4	ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU	UNIDAD	$ 15.270.000
5	ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DEL AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETE DE 40.000 BTU	UNIDAD	$ 18.840.000
6	ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DEL AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETE DE 48.000 BTU	UNIDAD	$ 21.120.000
7	ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	UNIDAD	$ 25.905.000

B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD	$205.000

9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD	$205.000
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD	$205.000
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD	$256.600
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD	$513.000
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD	$436.500
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD	$436.500
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD	$436.500
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD	$436.500
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$436.500
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$436.500
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$436.500
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$436.500
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$436.500
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$436.500

C. MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO

MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
23	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD	$ 641.750
24	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD	$ 641.750
25	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD	$ 641.750
26	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD	$ 768.600
27	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD	$ 768.600
28	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD	$ 744.000
29	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD	$ 831.000

30	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD	$ 854.500
31	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD	$ 887.500
32	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$ 564.200
33	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$ 667.300
34	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36,000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$ 746.675
35	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$ 805.000
36	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$ 851.666
37	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD	$ 933.800

D. SUMINISTRO DE COMPONENTES Y/O ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO.

SUMINISTRO DE COMPONENTES Y/O ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
38	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 9.000 BTU	UNIDAD	$ 161.466
39	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 12.000 BTU	UNIDAD	$ 161.466
40	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 18.000 BTU	UNIDAD	$ 161.466
41	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 24.000 BTU	UNIDAD	$ 161.466
42	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 36.000 BTU	UNIDAD	$ 268.566
43	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 40.000 BTU	UNIDAD	$ 268.566
44	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 48.000 BTU	UNIDAD	$ 268.566
45	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 60.000 BTU	UNIDAD	$ 393.866
46	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 9,000BTU INVERTER	UNIDAD	$ 679.466
47	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 12.000 BTU INVERTER	UNIDAD	$ 749.466
48	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 18.000 BTU INVERTER	UNIDAD	$ 804.066
49	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 24.000 BTU INVERTER	UNIDAD	$ 821.800
50	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 36.000 BTU INVERTER	UNIDAD	$ 925.866
51	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 40.000 BTU INVERTER	UNIDAD	$ 1.107.400
52	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 48.000 BTU INVERTER	UNIDAD	$ 1.107.400
53	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 60.000 BTU INVERTER	UNIDAD	$ 1.107.400
54	GAS REFRIGERANTE LÍQUIDO Y GASEOSO DE TIPO R22 Y R410 POR 800 GRAMOS.	UNIDAD	$ 1.339.334
55	ROLLO DE CINTA DE VINILO POR 30 MTS	UNIDAD	$ 73.266

56	CODOS DE COBRE 5/8	UNIDAD	$ 4.434
57	CODOS DE COBRE 3/4	UNIDAD	$ 8.540
58	UNIONES DE 1" DE COBRE	UNIDAD	$ 14.280
59	VARILLAS DE SOLDADURA DE COBRE DE FOSFORO	UNIDAD	$ 13.440
60	CONTACTORES CON BOINAS DE 24 VOLTEOS Y 220	UNIDAD	$ 144.200
61	CONTACTORES DE 2 POLOS - 3 POLOS 30-40-50 AMP	UNIDAD	$ 144.200
62	CINTA DE VINILO TÉRMICA AISLANTE POR 30 MTS	UNIDAD	$ 73.266
63	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 9.000 BTU	UNIDAD	$ 143.546
64	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 12.000 BTU	UNIDAD	$ 143.546
65	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 18.000 BTU	UNIDAD	$ 143.546
66	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 24.000 BTU	UNIDAD	$ 143.546
67	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 36.000 BTU	UNIDAD	$ 143.546
68	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 40.000 BTU	UNIDAD	$ 143.546
69	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 48.000 BTU	UNIDAD	$ 143.546
70	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 60.000 BTU	UNIDAD	$ 143.546
71	CONTACTOR DE 3 POLOS 50 AMPERIOS	UNIDAD	$ 143.546
72	TUBERIA DE COBRE 1/4	METRO	$ 22.866
73	TUBERIA DE COBRE 3/8	METRO	$ 33.926
74	TUBERIA DE COBRE 5/8	METRO	$ 64.166
75	TUBERIA DE COBRE 3/4	METRO	$ 75.974
76	TUBERIA DE COBRE 1/2	METRO	$ 46.246
77	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 9.000 BTU	UNIDAD	$ 108.220
78	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 12.000 BTU	UNIDAD	$ 108.220
79	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 18.000 BTU	UNIDAD	$ 108.220
80	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 24.000 BTU	UNIDAD	$ 108.220
81	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 36.000 BTU	UNIDAD	$ 108.220
82	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 40.000 BTU	UNIDAD	$ 108.220
83	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 48.000 BTU	UNIDAD	$ 108.220
84	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 60.000 BTU	UNIDAD	$ 108.220
85	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 9.000 BTU	UNIDAD	$ 643.534
86	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU	UNIDAD	$ 643.534
87	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 18.000 BTU	UNIDAD	$ 643.534
88	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU	UNIDAD	$ 643.534
89	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 36.000 BTU	UNIDAD	$ 716.334
90	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 40.000 BTU	UNIDAD	$ 716.334

91	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 48.000 BTU	UNIDAD	$ 716.334
92	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 60.000 BTU	UNIDAD	$ 893.666
93	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	UNIDAD	$ 1.517.134
94	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	UNIDAD	$ 1.517.134
95	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UNIDAD	$ 1.874.600
96	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UNIDAD	$ 2.236.266
97	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	UNIDAD	$ 3.217.200
98	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU	UNIDAD	$ 3.479.000
99	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	UNIDAD	$ 3.710.000
100	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000BTU	UNIDAD	$ 4.014.266
101	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 9.000BTU	UNIDAD	$ 108.080
102	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 12.000BTU	UNIDAD	$ 108.080
103	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 18.000BTU	UNIDAD	$ 108.080
104	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 24.000BTU	UNIDAD	$ 108.080
105	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 36.000BTU	UNIDAD	$ 108.080
106	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 40.000BTU	UNIDAD	$ 108.080
107	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 48.000BTU	UNIDAD	$ 108.080
108	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 60.000BTU	UNIDAD	$ 108.080
109	CABLEADO ELECTRICO DE CALIBRE 12 CENTIMETROS POR 4 LINEAS	METRO	$ 32.714
110	CABLE ENCAUCHETADO 4 x14	METRO	$ 28.234
111	CABLE ENCAUCHETADO 2 x14	METRO	$ 15.120
112	TUBO DE PVC DE 1" DE DIAMETRO PARA DESAGUES DE LOS AIRES ACONDICIONADOS	METRO	$ 18.900
113	AISLANTE RUBATEX DE 1/4	METRO	$ 21.606
114	AISLANTE RUBATEX DE 3/8	METRO	$ 22.914

115	AISLANTE RUBATEX DE 5/8	METRO	$ 25.666
116	AISLANTE RUBATEX DE 3/4	METRO	$ 25.946
117	AISLANTE RUBATEX DE 1/2	METRO	$ 28.280
118	BOMBA DE CONDESADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 9.000 BTU	UNIDAD	$ 804.066
119	BOMBA DE CONDESADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU	UNIDAD	$ 804.066
120	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 9.000 BTU	UNIDAD	$ 804.066
121	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU	UNIDAD	$ 804.066
122	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 18.000 BTU	UNIDAD	$ 983.266
123	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU	UNIDAD	$ 983.266
124	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 36.000 BTU	UNIDAD	$ 983.266
125	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 40.000 BTU	UNIDAD	$ 983.266
126	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 48.000 BTU	UNIDAD	$ 983.266
127	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 60.000 BTU	UNIDAD	$ 983.266
128	SOPORTES METALICO DE HIERRO EN "L" CON TORNILLO DE 5/8 Y CUATRO CAUCHOS DE SUSPENSION PARA CONDENSADORA	UNIDAD	$ 133.934
129	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	UNIDAD	$ 572.226
130	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	UNIDAD	$ 572.226
131	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UNIDAD	$ 679.466
132	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UNIDAD	$ 715.866
133	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	UNIDAD	$ 715.866
134	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU	UNIDAD	$ 715.866
135	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	UNIDAD	$ 715.866
136	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU	UNIDAD	$ 715.866
137	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	UNIDAD	$ 216.066
138	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	UNIDAD	$ 216.066
139	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UNIDAD	$ 216.066
140	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UNIDAD	$ 216.066

141	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	UNIDAD	$ 216.066
142	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU	UNIDAD	$ 268.286
143	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	UNIDAD	$ 268.286
144	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU	UNIDAD	$ 268.286

En atención que la entidad no dispone de una bodega para el almacenamiento de bienes ni de personal adicional para su recepción, manejo y distribución. En este contexto, estimar una cantidad específica para cada ítem resulta inviable, ya que no se cuenta con la infraestructura ni los recursos logísticos necesarios para garantizar un almacenamiento adecuado y una distribución eficiente. Adicionalmente, debido a la variabilidad en la demanda y al carácter dinámico de las necesidades operativas, cualquier proyección rígida de cantidades podría generar desabastecimiento o, por el contrario, acumulación innecesaria de bienes, afectando la eficiencia en la ejecución del objeto contractual. Por ello, se requiere que la ejecución en relación con el objeto contractual, se realice conforme a las necesidades que surjan, permitiendo una mayor flexibilidad y asegurando el suministro oportuno sin comprometer la operatividad de la entidad ni la adecuada administración de los recursos.

Los oferentes deberán registrar su oferta en la plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto asignado por el municipio para el presente proceso. La única variable de comparación en la subasta será la disminución en el valor total de los precios unitarios.

Una vez evaluados los requisitos habilitantes y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, se procederá a la apertura del sobre económico de los oferentes habilitados. En esta etapa, se identificará la sumatoria de precios unitarios más baja, la cual se tomará como el precio de arranque de la subasta y deberá estar consignada en el Formulario 2 (Oferta Económica), anexo al pliego de condiciones.

Una vez se realice la adjudicación del proceso, el oferente deberá Actualizar cada uno de los Precios Unitarios inicialmente estipulados en el Formulario 2 (Oferta económica) conforme al valor del lance finalmente aceptado y deberá allegarlo a más tardar al día hábil siguiente de la subasta.

El valor de la oferta para la subasta estará dado por la sumatoria de los precios unitarios

2.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipos	1.2.1.0.00 Ingresos	$ 120.500.000

2026000898 del 24/06/2026			corrientes de libre destinación	
	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$49.500.000
TOTAL				**$170.000.000**

2.8 FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

El presente contrato se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES,** hasta completar el 100 % del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el **SUMINISTRO ENTREGADO,** previa suscripción del acta de recibo parcial, previo comprobante de ingreso de almacén cuando sea necesario y certificación a satisfacción expedida por el supervisor del mismo.

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá radicar ante la Oficina Asesora Jurídica / Grupo Interno de Trabajo de Contratación un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos en la primera cuenta y en el orden estrictamente establecido a continuación:
Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla pro-desarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta agotar el monto agotable, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La naturaleza del contrato es propia de un *suministro.*

2.11 LUGAR EJECUCIÓN

El contrato resultante, del presente proceso se realizará en el Municipio de Florencia, ubicado y siendo capital del departamento de Caquetá.

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren el suministro y mantenimiento de aires acondicionados, de tal forma que aplica el literal (a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la causal de selección que trata de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus

características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que señalan que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley1150 de 2007. [...]"

De esta manera, en el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Teniendo en cuenta que en primer lugar la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado colombiano – TVEC, los acuerdos Marco de Precios Vigentes, no se encontró alguno que cumple con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Son requisitos para participar y verificar: capacidad jurídica, requisitos técnicos, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y demás establecidos en el pliego de condiciones conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias y concordantes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

El Municipio de Florencia debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso de selección pueden participar (i) personas naturales, nacionales o extranjeras; (ii) consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

I. CARTA DE PRESENTACIÓN (Ver formato)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto (poder autenticado), según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, el Municipio las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

 En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

 Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

III. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

V. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

El proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

VI. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando la copia legible de su cédula de ciudadanía, en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía, en caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o pasaporte en caso de tener otra nacionalidad.

VII. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VIII. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor de la oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá

	denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Las características de la garantía de seriedad de la oferta, para los oferentes que acrediten la condición de Mipyme son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor de la oferta**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

IX. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y planilla de pago de seguridad social del último mes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y planilla de pago de seguridad social del último mes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

PARA PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá

verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

XI. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (Ver formato)

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando

no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XII. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XIII. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XIV. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XV. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Presentar certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

de medidas correctivas conforme a la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia.

XVI. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM- emitido por el MINTIC- Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia.

XVII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

XVIII. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente o el integrante del consorcio o unión temporal que tenga a cargo la vinculación del personal

deberá acreditar que cumple con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST conforme a la Resolución 0312 del 2019, con un resultado del 100%, aceptable. El proponente deberá anexar:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST, debe estar vigente con fecha de expedición del año lectivo.
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

XIX. FORMULARIO ANTICORRUPCIÓN (Ver formato)

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción (formato anexo) que señala la constitución y la ley.

4.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

4.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA

I. DEBERÁ CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio requeridos por la entidad, los proponentes deberán anexar a la propuesta, ficha técnica original del fabricante de los equipos ofertados descritos del ítem del 1 a la 6 que incluirá sus características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad. El proponente a la hora de elaborar la ficha técnica de los productos podrá señalar la información complementaria a la solicitada para cada producto, como por ejemplo marca, tiempo de garantía, forma de uso, presentación del producto, entre otros.

Acreditar tener el personal necesario para la ejecución del contrato hasta el punto de entrega acordado.

II. ESTRUCTURA OPERATIVA Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público dentro del municipio, para garantizar respuesta inmediata a las fallas que se puedan presentar; Lo anterior se verificará con el registro mercantil o certificado de existencia expedido por la cámara de comercio.

Además de lo anterior deberá adjuntar un reporte de mínimo Siete (07) imágenes donde muestre: a) las condiciones físicas del establecimiento, b) su ubicación, c) su organización interna y d) demuestre explícitamente la disponibilidad (en estantería o bodega) de algunos de los elementos unitarios a suministrar, e) Sala de reparación y/o mantenimiento.

En caso de proponentes plurales al menos uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito. En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

III. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá anexar las hojas de vida en el que indique que cuenta con el siguiente personal mínimo requerido:

PERSONAL	
PERFIL	Ingeniero Electrónico.
EXPERIENCIA	• Certificados de Mínimo ocho (08) años de experiencia profesional. • Contar con mínimo tres (03) contratos suscritos con entidades públicos o privados, los cuales estén relacionadas con mantenimiento o instalación de unidades tecnológicos

JUSTIFICACIÓN:

Las sedes donde funciona la Alcaldía de Florencia son edificaciones antiguas que no cuentan con instalaciones eléctricas apropiadas para la instalación de nuevos aires acondicionados, así las cosas los sistemas modernos de climatización, especialmente equipos tipo inverter, minisplit, cassette, sistemas de expansión directa, unidades de precisión y equipos con controles electrónicos, como los que se pretenden instar a través de este contrato, cuentan con tarjetas electrónicas, sensores de temperatura y presión, variadores de frecuencia, módulos de potencia, sistemas de comunicación, actuadores, protecciones eléctricas y circuitos de control, elementos que pueden presentar fallas que no necesariamente corresponden al sistema mecánico o al circuito de refrigeración.

Por ello, el profesional en Ingeniería Electrónica posee competencias para realizar el diagnóstico de tarjetas y circuitos electrónicos, interpretación de diagramas eléctricos y electrónicos, medición y análisis de señales, comprobación de sensores, revisión de sistemas de alimentación y protección, evaluación de módulos de control y verificación del correcto funcionamiento de los componentes electrónicos asociados al sistema de climatización.

Técnicamente si una anomalía corresponde a un componente electrónico, eléctrico, de control o de comunicación, evitando el reemplazo innecesario de piezas y facilitando la identificación precisa de fallas que puedan comprometer el funcionamiento, eficiencia energética, seguridad o vida útil de los equipos.

PERSONAL		
UN (01)	**PERFIL**	Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización.
	EXPERIENCIA	• Certificado de Mínimo un (01) año de experiencia laboral como técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración. • Deberá tener el certificado como trabajador autorizado de capacitación y entrenamiento para trabajos en alturas VIGENTE.
un (01)	**Perfil**	Técnico Electricista, con curso en construcción y montaje de instalaciones eléctricas y curso de acometidas eléctricas.

	EXPERIENCIA	- Experiencia acreditada mediante certificaciones, cuyo objeto guarde relación directa con el presente proceso contractual. - Deberá tener el certificado de capacitación y entrenamiento para trabajos en alturas VIGENTE.
JUSTIFICACIÓN: Se indica que los aires acondicionados que fueron suministrados e instalados en anteriores vigencias, si bien cumplieron con las condiciones técnicas exigidas, presentaron uso tardío o no uso, por falta de instalaciones eléctricas apropiadas para trafico de energía de las sedes donde funciona la Alcaldía Municipal.		
UN (01)	**PERFIL**	Técnico En Mantenimiento de Equipos De Refrigeración, Ventilación Y Climatización.
	EXPERIENCIA	• 2 años de experiencia como técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración • Contar con tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, los cuales estén relacionadas con mantenimiento de equipos de refrigeración o red de frio

Para cada uno se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente (si aplica).
4) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono y Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: La experiencia y profesión requerida debe estar debidamente acreditada, aportando certificado del título en caso de técnico y tecnólogo, certificaciones laborales con el lleno de los requisitos legales.

4.2.2 EXPERIENCIA

I. EXPERIENCIA GENERAL

Con el propósito de acreditar la experiencia general, el proponente deberá demostrar la ejecución y liquidación de dos (02) contratos a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto haya estado relacionado con el suministro, comercialización o adquisición de equipos eléctricos y/o electrónicos, que sumados acrediten el cumplimiento de 97 SMMLV, y que cada uno acredite tener el 80% de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
40	10	17	Enfriamiento
40	10	16	Circulación del aire piezas y accesorios
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
31	33	11	Conjuntos estructurales con acabado ligado
39	12	14	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
40	10	15	Ventilación
72	15	41	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
60	13	11	Instrumentos de metal
40	17	15	Tubos y tuberías comerciales

La Acreditación de estos contratos solo será posible mediante el registro único de proponentes RUP, el cual deberá estar inscrito y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

Dichos contratos deberán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, y cada uno deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

La Acreditación de estos contratos solo será posible mediante el registro único de proponentes RUP, el cual

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

II. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para efectos de acreditar la experiencia específica, el proponente deberá demostrar la ejecución y liquidación de dos (02) contratos a la fecha de cierre del proceso, que contenga actividades que estén directamente relacionado con el suministro, instalación, mantenimiento o implementación de equipos de aires acondicionados, y que por

lo menos uno de los contratos acredite tener el 80% de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
40	10	17	Enfriamiento
40	10	16	Circulación del aire piezas y accesorios
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
31	33	11	Conjuntos estructurales con acabado ligado
39	12	14	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
40	10	15	Ventilación
72	15	41	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
60	13	11	Instrumentos de metal
40	17	15	Tubos y tuberías comerciales

Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, y al menos uno (01) de ellos deberá acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los contratos relacionados para la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia específica y viceversa.

La Acreditación de estos contratos solo será posible mediante el registro único de proponentes RUP, el cual deberá estar inscrito y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley.

El Proponente debe acreditar su experiencia general y especifica con el RUP (el cual deberá estar inscrito y en firme) y aportar los siguientes:

- Copia de contratos, certificación y/o actas de liquidación

REQUISITOS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto

Para efectos de acreditar la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo, en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones deberán venir firmado por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. LA ALCALDIA DE FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Se verificará:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y

declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia del proponente.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

I. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a la información descrita en el estudio del sector, y prevaleciendo los principios de la contratación

estatal, además de tener en cuenta los diversos factores que cobijan el presente proceso contractual, tales como cuantía, forma de pago, plazo, entre otros, se determinaran los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso contractual de la siguiente manera:

Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Para este proceso de contratación después de realizado el análisis pertinente se establecerá como índice de liquidez mayor o igual a 2,39

Índice de endeudamiento: Pasivo total/Activo total

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de endeudamiento menor o igual de 0,40%

Razón de Cobertura de Interés Utilidad operacional/Gastos de Intereses

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de cobertura de interés mayor o igual de **59,23**

II. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el patrimonio Utilidad operacional/patrimonio

Este indicador determina lacapacidad de de generacion de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Para el presente proceso de contratacion se hadeterminado rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual de **0,26**

Rentabilidad sobre Activos Utilidad operacional/Activo total

Este indicador determina lacapacidad de de generacion de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para el presente proceso de contratacion se hadeterminado rentabilidad sobre el patrimonio mayoy o igual de **0,12**

III. EN CASO DE ACREDITAR CONDICIONES DE MIPYME

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones."

SE REALIZO EL CRITERIO DIFERENCIAL EN LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA.

4.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA:

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso. Para incluir la oferta económica, ingrese al Sobre 2 "Económico" y diligencie las dos (02) listas de artículos establecidas por la entidad con el valor que va a ofrecer.

- Lista 1: OFERTA ECONOMICA: En la inicial se establecerá el valor TOTAL correspondiente al MONTO AGOTABLE, este valor no podrá ser MODIFICADO por los oferentes, por cuanto genera el valor total de su oferta.
- Lista 2: LISTA DE ARTICULOS: En la siguiente lista el proponente consignará los valores unitarios a ofrecer de los ítems (esta lista no se tendrá en cuenta para el valor total de la oferta).

NOTA 1: Sera causal de RECHAZO cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo al estudio previo del presente proceso.

NOTA 2: Las Ofertas deben tener una validez mínima de treinta días (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

NOTA 3: Tenga en cuenta que el valor total ofertado debe incluir todos los impuestos y costos a que haya lugar, presentarse en pesos colombianos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
- Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio total de la descripción de los ítems definidos en las fichas técnicas incluyendo IVA y/o según aplique escogido mediante el proceso por subasta inversa electrónica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta economía.

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la

Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato,

para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

(Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

«Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en

las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

5. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

5.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de NIT No. 800.095.728-2 la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye **únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego** debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio). Propuesta económica: Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II. En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 “Económico” En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 1 presupuesto oficial, de la sección artículo genera el valor total presupuesto, este Será el valor del contrato.

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 2 se diligenciará el formato para el pecio unitario de cada uno de los artículos y que arrojará un valor total de la sumatoria del precio unitario, valor que será utilizado para la puja y su vez será el que se tendrá en cuenta para el menor precio ofrecido correspondiente al valor total de la sumatoria.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

5.2 SUBASTA ELECTRONICA:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la ENTIDAD, adelantara la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.
En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir los Proponentes que pu NIT No. 800.095.728-2 eden participar en el ejercicio de la subasta, la ENTIDAD configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar

en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente diez (10) minutos.

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del Precio total estimados de la sumatoria de los precios unitarios. Se deberá realizar un lance por el precio unitario en cada uno de los ítems, con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems. El menor precio obtenido será la sumatoria del precio unitario.

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la ENTIDAD a través del evaluador económico y/o quien se requiera informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los

proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente

para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

EL OFRECIMIENTO EN LA PUJA NO DEBE SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARRIOS ESTABLECIDO INICIALMANTE, so pena de rechazo de la oferta.

LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES.

6. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

6.1. Presentación de ofertas

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregada NIT No. 800.095.728-2 s en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta se debe presentar en la plataforma SECOP II, conforme se indica en el pliego electrónico y el pliego físico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.
El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_pro veedor_v4.pdf.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. La lista de proveedores junto con la lista de ofertas será publicada desde el proceso electrónico a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Los valores propuestos no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, del proceso so pena de rechazo. El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

Evaluación de las ofertas

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad. La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes

ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, La ENTIDAD previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, la expedición del acto administrativo de adjudicación al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, acto administrativo que se deberá publicar en la plataforma del SECOP II.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin

perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente Pliego de Condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
c) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta como lo establece el pliego de condiciones.
e) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de informe de evaluación.
f) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
g) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el Pliego de Condiciones.
h) Que no se aporte la oferta económica.
i) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
j) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
k) Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el valor total de sumatoria de los ítems estimado para el Proceso de Contratación.
l) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del pliego de condiciones.
m) Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la plataforma del SECOP II.
n) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
o) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
p) Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
q) Presentar la oferta extemporáneamente.
r) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo

establecido en el pliego de condiciones.

s) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
t) Modificar el valor establecido por la Entidad en la pregunta No. 01 del sobre No. 02, en atención a lo establecido en el numeral 18 del Pliego de condiciones.
u) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Estudio Previo.
v) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico.
w) Las demás previstas en la ley.

8. RISESGOS ASOCIADOS A AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGO

9. GARANTIAS EXIGIDAS

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la ENTIDAD, una garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (a) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL SEGURO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal.	5% del Valor total del contrato	Con una Vigencia igual a su plazo y tres (03) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Florencia verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

10. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la ANCP-CCE debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO		LEY
Alianza Pacífico1	Chile	Ley 1746 de 2014
	México	
	Perú	
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008
Corea		Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Ley 1763 de 2015
Estados AELC2		Ley 1372 de 2010
México		Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	El salvador	Ley 1241 de 2008
	Guatemala	
Unión Europea50		Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

[1] *Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú*

[2] *Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza*

Alianza Pacifico	Sí	No	-	No
Canadá	No	-	-	No
Chile	Sí	No	-	No
Corea	No	-	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Triángulo del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	-	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

11. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida por el ***ALMACENISTA MUNICIPAL*** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Estatuto General de Contratación Pública, la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente y el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto N° 00251 del 30 de junio del 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso podrá ser consultado en el Secop II.

13. FORMATOS Y ANEXOS

a. Anexos

a. Matriz de Riesgos
b. Fichas Técnicas

b. Formatos

Formato No 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No 2	Formato de Fichas Técnicas
Formato No 3	Modelo documento de conformación de consorcio
Formato No 4	Modelo documento de conformación de unión temporal
Formato No 5	Carta de compromiso de transparencia
Formato No 6	Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002
Formato No 7	Información tributaria y/o financiera del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal.
Formato 8ª	Participación Mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica)
Formato 8B	Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 8C	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (EMPLEADOR)
Formato 8C	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (TRABAJADOR)
Formato 8D	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.
Formato 8E	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 8E	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
Formato 8F	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 8G	Acreditación mipyme
Formato 8H	Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato 9	Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato No 10 A	Declaración sobre multas y sanciones –persona natural-
Formato No 10 b	Declaración sobre multas y sanciones –persona jurídica-
Formato No 11	Certificado de acreditación de experiencia del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes
Formato No 12	Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes No certificados en el RUP únicamente.
Formato No 13	Certificado de acreditación de experiencia del equipo de trabajo
Formato No 13 A	Formato del certificado de acreditación de experiencia específica del equipo de trabajo
Formato No 14	Apoyo a la industria nacional
Formato No.15	Compromiso anticorrupción
Formato No. 16	Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidad
Formato 16ª	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES(PERSONA JURÍDICA)
Formato 16B	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES(PERSONA NATURAL)
Formato 16C	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)
Formato 17 A	ACREDITACIÓN MIPYME (CUANDO EL INTERESADO SOLICITE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME)(PERSONAS NATURALES)
Formato 17B	ACREDITACIÓN MIPYME (CUANDO EL INTERESADO SOLICITE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME)(PERSONAS JURÍDICAS)